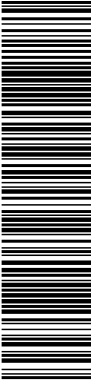


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.DOCUMENTO GENERICO: AJG 01-12-2023-MED .EMERG.PRORROGA TPTE.PEDANÍAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YYB77-XF7D6-R8MNU Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 12:22:07 Página 1 de 11		NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC14539B3D664540350C9C2461A54552EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portalCiudadano/portalInicio.do



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



tg6B3IC3O5DyIWkXIPQg8Gk2NXQdKptmO7+xbdg

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 1 de Diciembre de 2023.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN** relativa al expediente 2023/049/000988 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.DOCUMENTO GENERICO: AJG 01-12-2023-MED .EMERG.PRORROGA TPTE.PEDANÍAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YYB77-XF7D6-R8MNU Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 12:22:07 Página 2 de 11		NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC14539B3D6454035C9C2461A5452EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



El Teniente Alcalde de Movilidad, Gestión Económica y Contratación eleva para su aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Resultando, que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato de prestación del servicio público de Transporte Regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y Pedanías, a la UTE denominada UTE PEDANÍAS DE MURCIA, con arreglo al documento de prescripciones administrativas, técnicas y económicas que fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2021.

De conformidad con la oferta que se presentó, el precio máximo por el que se adjudicó el servicio ascendía a 15.740.022,28 euros, de los que 8.046.680,57 euros correspondieron a la subvención del déficit de explotación del año 2022, y 7.699.341,71 euros por el mismo concepto para el año 2023.

La duración del contrato se establecía en dos años a partir del 3 de diciembre de 2021.

Resultando, que ante la finalización del periodo previsto en el contrato, por Providencia del Tte. Alcalde de Movilidad de fecha 15 de noviembre de 2023, se ordenó incoar expediente de inicio para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte urbano Murcia y Pedanías, de conformidad con la necesidad y los condicionantes principales que se motivan en el informe de la Dirección de Tráfico y Transportes de fecha 15 de noviembre de 2023, y que han sido informados favorablemente por el Director de los Servicios Jurídicos en fecha 27 de noviembre de 2023.

Resultando, que en las conclusiones del informe se recoge que el actual contrato de prestación del servicio público de Transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y Pedanías, con la UTE denominada UTE PEDANÍAS DE MURCIA, finalizará el próximo 2 de diciembre de 2023, momento en el que se agota la duración fijada y sin posibilidad de prórroga en los términos previstos en el documento de prescripciones aprobado.

La ausencia de una licitación para prestar el servicio, en este caso, un servicio público esencial como es el transporte regular de viajeros por carretera (art. 26.d LRBRL), faculta a la Administración para requerir la continuidad del servicio al contratista por razones de interés público.

Estas razones son:

- Necesidad de prestar el servicio de transporte público como obligación esencial para el 60% de la población que actualmente tiene su residencia en las pedanías de Murcia.
- Facilitar la movilidad y el acceso a los centros de trabajo, centros educativos, centros de salud, hospitales y Universidades, entre otros, como grandes centros atractores de viajeros.

Página 1 de 7

Fecha de impresión: Jueves, 30 de Noviembre de 2023 9:20

Página 1 de 7

Fecha de impresión: Viernes, 29 de Diciembre de 2023 10:03

Página 2 de 8

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.DOCUMENTO GENERICO: AJG 01-12-2023-MED .EMERG.PRORROGA TPTE.PEDANÍAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YYB77-XF7D6-R8MNU Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 12:22:07 Página 3 de 11		NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC14539B3D6454035C9C2461A54552EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



- c) Evitar la desigualdad de los ciudadanos en sus modos de transporte y favorecer la salud de las personas y el medioambiente.

Tal facultad es la que se encuentra regulada en los arts. 5.5. del Reglamento 1370/2007 y art. 85 de la LOTT, y determina la prestación del servicio público en caso de interrupción o riesgo inminente, en forma de adjudicación directa o de acuerdo formal de prórroga de un contrato de gestión de servicio público o de exigencia de prestar determinadas obligaciones de servicio público. En concordancia con la normativa europea, se impone un límite de dos años.

En este supuesto lo que se propone es el acuerdo formal de prórroga del contrato cuya naturaleza es de gestión de servicio público, hasta el momento de puesta en funcionamiento del nuevo servicio y como máximo de dos años.

Al respecto es necesario mencionar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de julio de 2020, que contempla un supuesto el que una misma Administración (en ese caso una Diputación Foral del País Vasco) adoptó dos medidas en momentos temporales distintos al amparo del art. 85 LOTT, primero una prórroga forzosa, y a su término, una adjudicación directa a la misma concesionaria. La sentencia del TS declara que en estos casos de imposición de obligaciones de servicio público, surge el derecho a la compensación económica prevista en el Reglamento comunitario, sin que, en lo que aquí interesa, el Alto Tribunal ponga en duda o cuestione la validez de esas dos medidas de emergencia adoptadas sucesivamente.

Es evidente que esta situación es circunstancial y exige del órgano de contratación llevar con premura las actuaciones conducentes a concluir la nueva adjudicación del transporte urbano municipal que abarcará las líneas de los dos actuales operadores.

Resultando, que respecto del Régimen Económico del contrato, las condiciones económicas de esta medida de prórroga forzosa deben atenderse en los términos previstos en el art. 6 del Reglamento 1370.

La jurisprudencia ha venido reconociendo que en los casos de imposición de medidas de emergencia del art. 5.5, en cuanto equiparables al ius variandi de la Administración, conlleva la obligación de la Administración de compensar la mayor onerosidad del contrato que ello suponga (sentencia del TSJ Aragón, Zaragoza, de 5 de junio de 2020, rec. 93/2017, con apoyo en la STS de 18 de noviembre de 1986), o que, en los supuestos de prórroga forzosa, el operador que preste tales servicios tiene derecho a la correspondiente compensación por las obligaciones de servicio público impuestas por la Administración, en los términos previstos en el propio Reglamento comunitario (sentencia del TSJ del País Vasco de 28 de junio de 2018, rec. 1020/2017, confirmada por el Tribunal Supremo en sentencia de 21 de julio de 2020, recurso de casación 7567/2018).

El art. 6 del citado Reglamento establece que toda compensación vinculada a una regla general o a un contrato de servicio público deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 4, con independencia de las modalidades de adjudicación del contrato. Toda compensación, cualquiera que sea su naturaleza,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.DOCUMENTO GENERICO: AJG 01-12-2023-MED .EMERG.PRORROGA TPTE.PEDANIAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YYB77-XF7D6-R8MNU Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 12:22:07 Página 4 de 11		NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC14539B3D66454935C9C2461A54552EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



vinculada a un contrato de servicio público adjudicado directamente conforme al artículo 5, apartados 2, 4, 5 o 6, o vinculada a una regla general deberá además ajustarse a lo dispuesto en el anexo.

Y el citado Anexo, contempla las reglas aplicables a la compensación en el siguiente sentido:

1. Las compensaciones vinculadas a contratos de servicio público adjudicados directamente conforme al artículo 5, apartados 2, 4, 5 o 6, o las vinculadas a una regla general deberán calcularse conforme a las reglas fijadas en el presente anexo.

2. La compensación no podrá rebasar el importe correspondiente a la incidencia financiera neta, que equivale a la suma de las incidencias, positivas o negativas, del cumplimiento de la obligación de servicio público en los costes y los ingresos del operador de servicio público. Las incidencias se evaluarán comparando la situación de cumplimiento de la obligación de servicio público con la situación que se hubiera producido si la obligación no se hubiera cumplido. Para calcular la incidencia financiera neta, la autoridad competente se guiará por el siguiente esquema:

— los costes derivados en relación con una obligación de servicio público o una serie de obligaciones impuestas por la autoridad o las autoridades competentes, que figuren en un contrato de servicio público o en una norma general,

— menos cualquier incidencia financiera positiva surgida en la red explotada con arreglo a la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— menos los ingresos procedentes de tarifas o cualquier otro ingreso producido al cumplir la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— más un beneficio razonable,

— igual a la incidencia financiera neta.

3. El cumplimiento de la obligación de servicio público podrá tener una incidencia en las posibles actividades de transporte de un operador más allá de la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate. Por consiguiente, para evitar una compensación excesiva o una falta de compensación, las incidencias financieras cuantificables en las redes del operador afectadas se tomarán en cuenta a la hora de calcular la incidencia financiera neta.

4. El cálculo de los costes y los ingresos deberá realizarse con arreglo a los principios contables y fiscales vigentes.

5. Para aumentar la transparencia y evitar subvenciones cruzadas, cuando un operador de servicio público explote a la vez servicios compensados sometidos a obligaciones de servicio de transporte público y otras actividades, la contabilidad de dichos servicios públicos deberá separarse de forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

Página 3 de 7

Fecha de impresión: Jueves, 30 de Noviembre de 2023 9:20

Página 3 de 7

Fecha de impresión: Viernes, 29 de Diciembre de 2023 10:03

Página 4 de 8

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.DOCUMENTO GENERICO: AJG 01-12-2023-MED .EMERG.PRORROGA TPTE.PEDANÍAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YYB77-XF7D6-R8MNU Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 12:22:07 Página 5 de 11		NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC14539B3D6454935C9C2461A54552EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



— las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes,

— ningún coste variable, ninguna contribución adecuada a los costes fijos ni ningún beneficio razonable que guarden relación con cualquier otra actividad del operador de servicio público podrán imputarse en ningún caso al servicio público en cuestión,

— los costes del servicio público se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y los pagos de las autoridades públicas, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad del operador de servicio público.

6. Por «beneficio razonable» se entenderá una tasa de remuneración del capital que sea la habitual para el sector en un determinado Estado miembro y que tenga en cuenta el riesgo o la ausencia de riesgo que suponga para el operador de servicio público la intervención de la autoridad pública.

7. El método de compensación deberá impulsar el mantenimiento o el desarrollo:

— de una gestión eficaz por parte del operador de servicio público, que pueda apreciarse objetivamente, y

— de una prestación de servicios de transporte de viajeros con un nivel suficiente de calidad.

Con estas premisas se procederá a elaborar el estudio, cuyo objeto es determinar los costes de la prestación de la obligación de servicio público, así como la estimación de ingresos para determinar la compensación de servicio público al operador en la prestación del Servicio de Transporte Público colectivo mediante autobús de Murcia y Pedanías, teniendo como antecedente la medida de emergencia adoptada para el Transporte en Murcia operado por la UTE Transportes de Murcia.

Los cálculos y, en general el análisis, se desarrollarán sobre la base de la información obtenida de las liquidaciones auditadas del año 2022 de la UTE Pedanías de Murcia, adjudicataria de la concesión en el periodo 2021-2023. Asimismo, también se empleará documentación técnica elaborada por el Servicio de Transporte del Ayuntamiento de Murcia en lo que respecta a la previsión de ingresos, a determinados costes de explotación y costes de mantenimiento, así como los índices de precios medios de mercado del combustible publicados mensualmente por el MITECO.

Los resultados de esta memoria económica deberán ser tenidos en cuenta como un escenario de referencia que permite ciertas desviaciones respecto a la liquidación anual de la de la obligación de servicio público, en función de los ingresos reales, la fluctuación de los precios de los combustibles, los costes salariales establecidos en el convenio colectivo vigente, el IPC anual y los descuentos en títulos multiviajes establecidos por el Gobierno de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, el régimen económico de la Obligación de Servicio Público sería el siguiente:

Página 4 de 7

Fecha de impresión: Jueves, 30 de Noviembre de 2023 9:20

Página 4 de 7

Fecha de impresión: Viernes, 29 de Diciembre de 2023 10:03

Página 5 de 8

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: AJG 01-12-2023-MED .EMERG.PRORROGA TPTE.PEDANÍAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YYB77-XF7D6-R8MNU Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 12:22:07 Página 6 de 11	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC14539B3D6454935C9C2461A54552EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



El Ayuntamiento de Murcia abonará cada año, en doceavas partes, la Compensación de servicio público fija resultante del estudio anterior, en concepto de remuneración a cuenta y que será calculada en función de:

- Ingresos correspondientes a la demanda anual de viajeros estimados.
- Costes anuales de amortización y financiación estimados.
- Costes anuales de operación estimados.
- Otros
- Beneficio Industrial (6%)

Estos pagos mensuales tendrán la consideración de abonos a cuenta dado que todos los datos contenidos deberán ser objeto de auditoría anual en los términos y plazos que se establezcan en el correspondiente acuerdo. El Ayuntamiento de Murcia abonará o detraerá al operador las cantidades resultantes de aplicar las reglas anteriores.

Considerando, que con fecha 14 de noviembre de 2023 se ha presentado por parte del actual operador una propuesta de costes que debe ser analizada pormenorizadamente por parte del servicio municipal de Transportes. La propuesta definitiva será remitida a la Dirección Económica y Presupuestaria.

Resultando, que ante esta circunstancia, se elevará propuesta de acuerdo al órgano de contratación en el que se solicitará la aprobación de la medida de emergencia en forma de acuerdo de prórroga a partir del 3 de diciembre de 2023, adjuntándose el correspondiente documento contable por el importe resultante de la actual prestación del servicio.

En un segundo acuerdo y con los informes pertinentes, se elevará propuesta de aprobación de la compensación económica en los términos previstos en la normativa comunitaria, y con efectos a partir del 3 de diciembre de 2023, adjuntando para ello el correspondiente documento contable complementario por la diferencia resultante de la obligación de compensación que se acuerde.

Considerando, que la legislación aplicable a los contratos de concesión de servicio de transportes garanticen la continuidad de los servicios que exige el interés público. El art. 82 de la LOTT dispone respecto a la continuación de la prestación del servicio que nos ocupa, que "... *No obstante, cuando finalice el plazo de vigencia de un contrato sin que haya concluido el procedimiento tendente a la adjudicación de uno nuevo para la prestación del mismo servicio, el anterior contratista deberá prolongar su gestión, cuando así se lo requiera la Administración, en los términos y plazos previstos en el art. 85..*".

Por lo tanto, a partir del 3 de diciembre de 2023 el actual operador está obligado a continuar con la prestación del servicio, de manera excepcional y transitoria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.DOCUMENTO GENERICO: AJG 01-12-2023-MED .EMERG.PRORROGA TPTE.PEDANÍAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YYB77-XF7D6-R8MNU Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 12:22:07 Página 7 de 11		NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC14539B3D6454935C2461A54552EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Considerando, que se acredita la necesidad de continuar la prestación del servicio de transporte urbano Murcia y Pedanías por razones de interés público, mediante la aplicación de una medida de emergencia en forma de acuerdo de prórroga en virtud de lo establecido en el art. 5.5. del Reglamento 1370/2007, entendiendo que es válida aunque previamente se haya adoptado otra medida de emergencia en forma de adjudicación directa, siendo la única cobertura jurídica posible para obligar la continuidad del servicio.

Considerando, que esta medida se justifica por cuanto que no ha sido posible licitar el nuevo proyecto de servicio de transporte público por las causas que se acreditan en el informe de fecha 15 de noviembre de 2023 de la Dirección de Tráfico y Transportes, informado igualmente favorable por la Dirección de los Servicios Jurídicos en informe de fecha 27 de noviembre de 2023.

Considerando, que el servicio que continuará prestándose más allá del plazo establecido en el actual contrato, (hasta puesta en funcionamiento del nuevo servicio y un máximo de dos años) viene amparado por una obligación legal nacida de un vínculo de sujeción especial, no pudiendo forzarse al operador a mantener una relación a la que ya no está obligado. Por ello será objeto de un estudio económico en base a los criterios establecidos en el cuerpo del presente informe, que se sujetará a informe de la Dirección Económica y Presupuestaria, y al que deberá prestar conformidad el operador.

Atendiendo a los informes jurídicos de fecha 15 de noviembre de 2023 de la Dirección de Tráfico y Transportes, de 27 de noviembre de 2023 del Director de los Servicios Jurídicos y el informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal de 28 de noviembre de 2023, y en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, sobre Organización de los servicios administrativos y Delegación de Competencias, se eleva el presente

ACUERDO

Primero. Acordar la prórroga forzosa del contrato como medida de emergencia en base al art. 5.5 Reglamento UE 1370/2007, en las condiciones económicas actuales sin perjuicio de la obligación de negociar y pactar entre las partes, la compensación de la obligación de servicio público que procede conforme al citado Reglamento, y que tendrá efectos retroactivos, por lo que su vigencia se produce desde el 3 de diciembre de 2023.

Segundo. Esta medida de emergencia se produce desde el 3 de diciembre de 2023 hasta la fecha de puesta en funcionamiento del nuevo contrato de servicios de transporte urbano o en su caso, hasta el 2 de diciembre de 2025 (máximo dos años).

Página 6 de 7

Fecha de impresión: Jueves, 30 de Noviembre de 2023 9:20

Página 6 de 7

Fecha de impresión: Viernes, 29 de Diciembre de 2023 10:03

Página 7 de 8

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.DOCUMENTO GENERICO: AJG 01-12-2023-MED .EMERG.PRORROGA TPTE.PEDANÍAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YYB77-XF7D6-R8MNU Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 12:22:07 Página 8 de 11		NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC14539B3D6454035C9C2461A54552EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Transporte

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Tercero. Se fija como compensación económica inicial el importe previsto en la adjudicación anterior del contrato, constando el documento contable AD 920239000991, por importe 8.046.680,57 euros para el año 2024, y 7.699.341,71 euros para el año 2025. Este importe se complementará con el documento contable correspondiente resultante de la aplicación de los nuevos costes en los términos previstos en el anexo del Reglamento 1370.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza y dispone una obligación por importe de 8.046.680,57 euros para el año 2024 y 7.699.341,71 euros para el año 2025, AD 920239000991. El gasto que se autoriza y dispone para los referidos ejercicios 2024 y 2025, así como el complementario que resulte, queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos que se formen para dichos ejercicios, conforme se establece en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. Solicitar al Servicio Municipal de Transportes a la culminación del estudio económico y financiero, y su remisión a la Dirección Económica y Presupuestaria. Previa conformidad de las partes, se procederá a adoptar acuerdo por este órgano para su aprobación, con aplicación retroactiva a fecha 3 de diciembre de 2023.

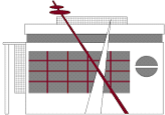
Sexto. Trasladar el presente acuerdo al operador para que continúe con la obligación de la prestación del servicio público de transporte urbano municipal Murcia y Pedanías, sin perjuicio de las condiciones expuestas tanto en la parte expositiva como en la dispositiva del presente acuerdo.

(Documento firmado electrónicamente)

Fecha documento: 28 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 28 de Noviembre de 2023



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.10 OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

2.10.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

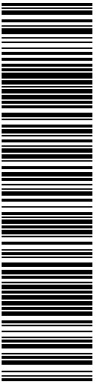
Expediente: 2023/049/000988 Prórroga del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte mediante autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal como medida de emergencia en base al art. 5.5 Reglamento UE 1370/2007 del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte Público Colectivo mediante autobús entre la ciudad de Murcia y las pedanías del término municipal de Murcia.

Fase presupuestaria: AD	Referencia contable: 920239000991	Importe: 15.746.022,28 €
-------------------------	-----------------------------------	--------------------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 a)			X
2	Que al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017	X		
3	Que en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
4	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 b) c)	X		
5	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 d)			X
6	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 d)			X
7	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese legado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 12.3 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 d)			X
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art.19.b) RD 424/2017			X

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC14539B3D664540350C9C2461A54552EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

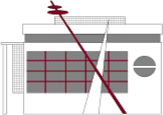


+rfw5JHENIQFNJ-KirWJZ-6ENitFWU*Ag

Fecha documento: 28 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 28 de Noviembre de 2023

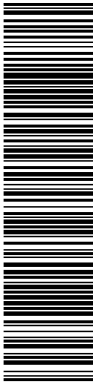


9	Que de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los sucesivos apartados de este informe, no se deduce que se han omitido requisitos o tramites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Municipal o a un tercero.	Art. 12.3 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 3	X		
---	--	--	---	--	--

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE MURCIA	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta del jefe o responsable del Área o Servicio Gestor en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF	X		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.DOCUMENTO GENERICO: AJG 01-12-2023-MED .EMERG.PRORROGA TPTE.PEDANÍAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YYB77-XF7D6-R8MNU Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 12:22:07 Página 11 de 11		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12116248 YYB77-XF7D6-R8MNU 53C4BC1453983D96454935C2461A54552EDC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



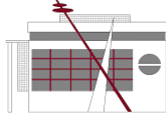
Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+rfw5JHENIQFNJ-KirWJZ-6ENitKFWU*Ag

Fecha documento: 28 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 28 de Noviembre de 2023



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

El expediente tramitado por el Servicio de Transportes, se refiere a la **prolongación del contrato de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y pedanías, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2021, como medida de emergencia prevista en el art. 5.5 del Reglamento (UE) 1370/2007**, con una vigencia de la prestación del servicio desde el 3 de diciembre de 2023 hasta la fecha de puesta en funcionamiento del nuevo contrato de servicios de transporte urbano o en su caso, hasta el 2 de diciembre de 2025 (máximo dos años).

Para la **tramitación del procedimiento de adjudicación directa inicial se incorporó al expediente** la siguiente documentación:

-**Estudio económico-financiero** del contrato del servicio de Transporte Público colectivo mediante autobús entre la ciudad de Murcia y las pedanías del término municipal de Murcia, de fecha 26 de octubre de 2021.

-**Documento de prescripciones administrativas, técnicas y económicas** que regulan la concesión del servicio de transporte como medida de emergencia, de fecha 28 de octubre de 2021.

-**Informe de Planificación Económica y Presupuestaria**, de fecha 28 de octubre de 2021.

-Certificado de **acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021**, por el que se acuerda la aprobación de la adopción de la medida de emergencia prevista en el art. 5.5 del Reglamento 1370 UE, la aprobación del documento de Prescripciones Administrativas, Técnicas, y Económicas para el procedimiento de adjudicación directa de concesión de servicio, y se concede plazo de presentación de ofertas.

-Actas de la sesiones efectuadas por la **Comisión Técnica de Valoración de las ofertas recibidas**, en fecha 11, 12, 15 y 16 de noviembre de 2021.

En el actual expediente se incorpora la siguiente **documentación justificativa de la medida de emergencia de prórroga forzosa**:

-**Informe de la Directora de Tráfico y Transportes de fecha 15 de noviembre de 2023**, sobre aplicación del Reglamento (UE) 1370/2007 a la prolongación del contrato de transporte urbano a partir del 3 de diciembre de 2023.

-**Informe de los Servicios Jurídicos de fecha 27 de noviembre de 2023**, sobre la posibilidad de aplicación de la medida excepcional, como medida diferente y adicional a la adoptada en 2021 de adjudicación directa del contrato.